



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

VIERNES, 24 DE FEBRERO DE 2023

NÚMERO 39

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	5098
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5102
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	5104
Licencia por asuntos propios	5107
Ceses	5109
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	5110
Bajas	5112
Licencia por asuntos propios	5118
Ceses	5132
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5133
RESERVISTAS	
Situaciones	5134

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ceses 5136
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Servicio activo 5137

VARIOS CUERPOS

- Adaptaciones orgánicas 5138

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Nombramientos 5146
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Destinos 5148
- ESCALA DE TROPA
 - Reserva 5150
 - Servicio activo 5151
 - Compromisos 5152
 - Bajas 5156
 - Ceses 5157

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 5159

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

- Ascensos 5160

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Servicio activo 5161

VARIAS ESCALAS

- Distintivos de permanencia 5162

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- Nombramiento de alumnos 5168

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Cursos 5170
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 5185
- Bajas de alumnos 5189
- Convalidaciones 5190
- Homologaciones 5191

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Nombramientos 5197
- Bajas de alumnos 5198
- Aptitudes 5199

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	5200
--------------	------

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO	5202
CONVENIOS	5214

VI . — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS	5221
----------------	------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Trienios	5225
----------------	------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Resolución 632/03280/23

Cód. Informático: 2023003962.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio exigibles para la firma del compromiso de larga duración de los militares de tropa y marinería.

El Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, establece que al militar de tropa y marinería, durante su tiempo de servicio en las Fuerzas Armadas, se le garantizará el acceso a la Formación Profesional con los procedimientos y requisitos que se establezcan a fin de que obtengan un título de Técnico de Grado Medio de la Formación Profesional, facilitando con ello su reincorporación al mercado laboral al finalizar su periodo de servicio.

La Disposición final primera de la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional (PAIDP), dirigido a los militares profesionales de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, modifica la Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería, en el sentido de añadir a los requisitos a cumplir para suscribir el compromiso de larga duración los siguientes:

«Haber superado, además de los módulos impartidos en la enseñanza de formación, aquellos módulos correspondientes al ciclo de formación profesional de referencia para su especialidad fundamental que determinen los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada.»

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con la autorización de la Ministra de Defensa, dispongo:

Primero. *Requisito para suscribir el compromiso de larga duración.*

Como requisito previo para la firma del compromiso de larga duración del personal de tropa y marinería de la Armada, y en virtud de la normativa en vigor, se determina la superación de los siguientes módulos de formación profesional, asociados a cada especialidad fundamental según se detalla a continuación.

Especialidad Fundamental Aprovisionamiento (APM)
Especialidad Complementaria Alojamiento y Restauración (ALMP)
Título de Técnico en Cocina y Gastronomía
Módulo: Ofertas gastronómicas (0045)
Centro Docente: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña

Especialidad Fundamental Energía y Propulsión (EPM)
Especialidad Complementaria Energía y Propulsión (EPMP)
Título de Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
Módulo: Procedimientos de Mecanizado y soldadura en buques y embarcaciones (1173)
Centro Docente: Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño»

Especialidad Fundamental Maniobra y Navegación (MNM)
Especialidad Complementaria Maniobra y Navegación (MNMP)
Título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral
Módulo: Procedimientos de guardia (1028)
Centro Docente: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña



Especialidad Fundamental Operaciones y Sistemas (OSM)
Especialidades Complementarias: Comunicaciones (COMP), Armas (ARMP) y Sistemas (STMP)

Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones
Módulo: Instalaciones eléctricas básicas (0362)
Centro Docente: Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño»

Especialidad Fundamental Operaciones y Sistemas (OSM)
Especialidad Complementaria: Administración (ADMP)
Título de Técnico en Gestión Administrativa
Módulo: Técnica contable (0441)
Centro Docente: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña

Especialidad Fundamental Infantería de Marina (IMT)
Título de Técnico en Gestión Administrativa
Módulo: Comunicación empresarial y atención al cliente (0437)
Centro Docente: Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster»

Especialidad Fundamental Música (MUS)
Título de Técnico en Gestión Administrativa
Módulo: Comunicación empresarial y atención al cliente (0437)
Centro Docente: Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster».

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

De acuerdo con lo marcado en la disposición transitoria tercera de la Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería, modificada por la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, los requisitos exigidos en esta Resolución serán de aplicación al personal que se incorpore a las escalas de tropa y marinería a partir del segundo ciclo de la convocatoria del año 2022, éste incluido.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 3 de febrero de 2023.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO**

Resolución 420/38068/2023, de 16 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas académicas tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire y del Espacio, y realización de estudios de grado y posgrado de personal del Ejército del Aire y del Espacio en las titulaciones relacionadas con la Ingeniería Aeroespacial.

Suscrito el 9 de febrero de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas académicas tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire y del Espacio, por alumnos de dicha Universidad, así como para la realización de estudios de grado y posgrado de personal del Ejército del Aire y del Espacio en las titulaciones relacionadas con la Ingeniería Aeroespacial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de febrero de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas académicas tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire y del Espacio, por alumnos de dicha universidad, así como para la realización de estudios de grado y posgrado de personal del Ejército del Aire y del espacio en las titulaciones relacionadas con la Ingeniería Aeroespacial

En Madrid, a 9 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

De otra parte, don José Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario con fecha 15 de junio de 2015, y nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que según se establece en el capítulo VI artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, puedan celebrar convenios con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada Universidad.

Cuarto.

Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Quinto.

Que la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) ha solicitado la colaboración del Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio, para la cooperación académica, técnica, científica, cultural, y la realización de periodos de prácticas tutoradas por parte de los alumnos matriculados en cursos de grado y posgrado.

Sexto.

Que el MINISDEF dispone del personal e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio, y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) para:

1. La organización y desarrollo de prácticas externas, trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster y proyectos de fin de carrera, para los alumnos de dicha Universidad en las unidades del Ejército del Aire y del Espacio, que para cada curso académico se determinen.
2. Establecer las bases que regularán la colaboración en materia formativa entre el MINISDEF y la UCLM en relación con la participación de personal del Ejército del Aire y del Espacio en alguno de los estudios de posgrado de Ingeniería Industrial y Aeroespacial, de Ingeniería Informática o de Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación de la UCLM, con el objetivo de mejorar el nivel de formación y las cualificaciones técnicas del personal del Ejército del Aire y del Espacio, así como facilitar su promoción interna.

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

1. El MINISDEF se compromete a poner a disposición de la UCLM para la realización de las prácticas tuteladas de sus alumnos, los siguientes medios:

- a) Proporcionar personal con las cualificaciones necesarias que ejerza las funciones de tutor.
- b) Proporcionar instalaciones apropiadas para la realización de las prácticas, dentro de las existentes en las unidades que el Ejército del Aire y del Espacio determine.
- c) Proponer, para cada curso académico, aquellas plazas disponibles que podrán ser cubiertas por alumnos de la UCLM, así como el proyecto formativo objeto de la práctica.
- d) Poner a disposición del programa de prácticas las instalaciones e infraestructura necesaria, así como los recursos humanos en la medida que sea posible.

2. En relación con la realización de estudios de posgrado, relacionados con el grado de Ingeniería Industrial y Aeroespacial, el grado de Ingeniería Informática y el grado de Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, por parte del personal del Ejército del Aire y del Espacio, el MINISDEF se compromete a:

- a) Establecer la cooperación educativa para cada curso docente, determinando y seleccionando al personal del Ejército del Aire y del Espacio que vaya a cursar estudios de posgrado.
- b) Finalizados los plazos de preinscripción y admisión fijados por la UCLM para cada curso académico, comunicar a dicha Universidad los datos del personal propio que hayan accedido por los procedimientos establecidos legalmente a los estudios de posgrado oficiales.
- c) Realizar el seguimiento del personal que cursa los estudios de posgrado por parte del Ejército del Aire y del Espacio.
- d) A petición de la UCLM analizar y, en su caso, autorizar la participación de conferenciantes y colaboradores del Ejército del Aire y del Espacio en el desarrollo de los estudios de posgrado.



e) A petición de la UCLM, autorizar la realización de visitas a instalaciones militares pertenecientes al Ejército del Aire y del Espacio, que se consideren necesarias para el desarrollo de los estudios de posgrado.

3. Corresponderá a la UCLM en lo relativo a las actividades encuadradas para la realización de prácticas tuteladas:

- a) Dar difusión a la oferta de prácticas propuesta por el MINISDEF.
- b) Llevar a cabo los trámites pertinentes para la conformación de los acuerdos individuales.
- c) Elaborar el proyecto formativo de las prácticas en diferentes modalidades, en coordinación con el MINISDEF, a realizar por los estudiantes, que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

4. En relación con la realización de estudios de posgrado, relacionados con el grado de Ingeniería Industrial y Aeroespacial, el grado de Ingeniería Informática y el grado de Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, por parte del personal del Ejército del Aire y del Espacio, la UCLM se compromete a:

- a) Instrumentar las acciones necesarias para facilitar y reservar dos plazas, sin coste económico para el personal del Ejército del Aire y del Espacio, para alguno de los estudios de posgrado de Ingeniería Industrial y Aeroespacial, de Ingeniería Informática o de Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación de la UCLM, en régimen de libre concurrencia y cubiertas por los seguros que corresponden a los alumnos que cursan estudios en la Universidad.
- b) Nombrar un tutor académico de apoyo al estudiante. Por otra parte, el estudiante será objeto de un seguimiento de aprovechamiento por parte de la Universidad y de sus mandos superiores en el Ejército del Aire y del Espacio.
- c) Posibilitar la asistencia de personal del MINISDEF a seminarios, cursos y conferencias en las áreas de interés que se definan.
- d) Instrumentar colaboraciones profesionales.
- e) En todo momento el estudiante estará sometido a los mismos criterios disciplinarios, académicos y de evaluación que el resto de alumnos del programa de posgrado, sin perjuicio de que puedan establecerse excepciones o adaptaciones en virtud de su condición de personal del Ejército del Aire y del Espacio, con la aprobación de la jefatura de estudios correspondiente.

5. Ambas partes acuerdan desarrollar programas de intercambio académico, técnico, científico y cultural, que comprenderá:

- a) Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntos.
- b) Estudios de posgrado o investigaciones.
- c) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- d) Oferta de prácticas curriculares y extracurriculares para aquellas titulaciones que se ajusten a los objetivos del presente convenio.
- e) Intercambio de información, sin clasificación de seguridad, relativa a su organización, estructura y funcionamiento con el fin de fomentar el conocimiento mutuo.
- f) Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores y miembros de las dos instituciones.
- g) Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., sin clasificación de seguridad, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Tercera. *Planificación de las actividades del convenio.*

1. La Dirección de Enseñanza (DEN) del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, previa consulta, establecerá las plazas disponibles con sus requisitos académicos para las prácticas por cada unidad designada y se las hará llegar a la UCLM.

2. La UCLM remitirá a la DEN la relación nominal, con expresión de su Documento Nacional de Identidad, de los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas en las plazas ofertadas.

3. Corresponderá al MINISDEF llevar a cabo actividades encuadradas dentro de los siguientes ámbitos:

a) Conferencias a los alumnos sobre distintos aspectos de la defensa en general y del Ejército del Aire y del Espacio en particular.

b) Visitas de profesores y alumnos a instalaciones del Ejército del Aire y del Espacio.

c) Prácticas de su especialidad o de laboratorio a los alumnos de la UCLM en las Unidades del Ejército del Aire y del Espacio que se determine, bajo la tutoría de personal de dicho Ejército.

d) Puesta a disposición de las actividades realizadas en colaboración con la UCLM, en la medida que sea posible, de sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.

4. Corresponderá a la UCLM llevar a cabo actividades encuadradas dentro de los siguientes ámbitos:

a) Facilitar las condiciones para que personal del Ejército del Aire y del Espacio pueda cursar la titulación de alguno de los posgrados de Ingeniería Industrial y Aeroespacial, de Ingeniería Informática y de Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, en las áreas definidas en la cláusula segunda, mediante posible reserva de plazas, becas o convalidaciones, previo acuerdo de las partes y según la legislación vigente.

b) Facilitar la asistencia a personal del Ejército del Aire y del Espacio a seminarios, cursos y conferencias en las áreas relacionadas en la cláusula segunda o en otras que sean de interés para este Ejército.

c) Colaboraciones profesionales como trabajos o estudios de investigación que mutuamente puedan acordarse.

d) Colaboraciones de personal docente de la UCLM que puedan acordarse.

e) Elaborar el proyecto formativo de las prácticas en las diferentes modalidades, en coordinación con el Ejército del Aire y del Espacio, a realizar por los estudiantes, que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

5. En los anexos I y II de este convenio se encuentran reflejados, respectivamente, el programa de cooperación y las normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas.

6. Las tutorías ejercidas por el personal militar no serán remuneradas. Además, los tutores no tendrán responsabilidad académica ninguna sobre los alumnos.

Cuarta. *Compromisos económicos.*

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno para ninguna de las partes. Asimismo, este acuerdo no supondrá incremento de plantilla ni para el MINISDEF ni para la UCLM.



Quinta. *Cotizaciones a la Seguridad Social.*

En relación con las obligaciones contenidas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revaloración de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Sexta. *Medidas de control y seguimiento.*

Para la mejor observancia de cuantas actividades habrán de desarrollarse bajo este convenio, se establece una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, en adelante la comisión de seguimiento, que estará compuesta por dos representantes del Ejército del Aire y del Espacio y dos representantes de la UCLM.

Los componentes de la comisión de seguimiento serán:

- a) Por el Ejército del Aire y del Espacio: el Director de Enseñanza, o persona en quien delegue, y un oficial a designar por el citado Director.
- b) Por la UCLM: el Rector Magnífico, o persona en quien delegue, y el responsable en materia de prácticas académicas externas, o persona en quien delegue.

La presidencia de la comisión de seguimiento será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno al MINISDEF. Las decisiones de la comisión se adoptarán por unanimidad.

La comisión de seguimiento se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el Presidente de la comisión de seguimiento, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La comisión de seguimiento tendrá los siguientes cometidos:

- a) Establecer anualmente el contenido de la cooperación educativa para cada curso docente.
- b) Velar por su estricto cumplimiento, analizar las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- c) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.
- d) Nombrar un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.

Séptima. *Medidas de salvaguardia de la seguridad y condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. El personal de la UCLM autorizado para la realización de las prácticas podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del Ejército del Aire y del Espacio del personal militar y civil, nacional y extranjero.



Por el personal militar designado como tutor en cada unidad, se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la UCLM, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

La UCLM se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introducirá o exhibirá signos, distintivos, lemas, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo, o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponde a la UCLM las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento, y en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la UCLM recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la UCLM asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido



en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército del Aire y del Espacio recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el MINISDEF, la UCLM, o el Ejército del Aire y del Espacio destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

Cada alumno firmará, a título individual, un documento por el que se compromete a seguir las normas de protección de la información; asimismo, dicho compromiso comprende también los datos personales a los que, con motivo de las prácticas, pueda llegar a conocer.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Novena. *Responsabilidad.*

Considerando que el tiempo permanecido en la unidad es un periodo lectivo de prácticas de la UCLM, el MINISDEF declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el alumno. Ese riesgo queda cubierto por el seguro escolar y, en el caso de alumnos no cubiertos por este, por un seguro de riesgos personales o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos. La UCLM comprobará la suscripción del citado seguro, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura.

Décima. *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio deberán solventarse, inicialmente, en el seno de la comisión de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Undécima. *Ausencia de vinculación.*

En ningún caso la realización de las prácticas supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo, ni con la UCLM, ni con el MINISDEF, ni constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

Duodécima. *Vigencia.*

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su



formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual de cuatro años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio, debiendo inscribirse, en este caso, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la defensa nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la UCLM de indemnización o compensación a su favor.

Decimotercera. *Causas de extinción y de resolución.*

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de extinción o de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de dicha ley.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión. Efectuada denuncia del convenio, deberán finalizarse las actividades en ese momento en vigor en el plazo de tres meses
- b) Necesidades de la defensa nacional o, en particular, del MINISDEF, según lo expresado en la cláusula decimosegunda.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando, o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Incumplimiento de obligaciones.*

En virtud del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicado.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez Avial.–Por la Universidad de Castilla-La Mancha, el Rector de la Universidad, José Julián Garde López-Brea.

**ANEXO I****Programa de cooperación****Primero. Prácticas.**

El número de alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) que realizará las prácticas en las unidades, centros y organismos (UCO), será fijado anualmente por el Ejército del Aire y del Espacio y se hará llegar a la UCLM.

La duración de las prácticas será de entre uno (1) y tres (3) meses.

La incorporación de los alumnos en prácticas en las UCO no ocasionará gastos para las partes.

Las enseñanzas, objeto de las prácticas, se determinarán por la comisión de seguimiento y en función de los intereses de la UCO objeto de las prácticas.

Segundo. Alojamiento.

El alojamiento y manutención de los alumnos correrá a cuenta de éstos. El Ejército del Aire y del Espacio, dentro de las limitaciones impuestas por la operatividad de las UCO, podrá conceder alojamiento dentro de las instalaciones de las UCO a los alumnos, siempre que la disponibilidad de alojamiento y las circunstancias así lo permitan. La solicitud de alojamiento se realizará a través de la comisión de seguimiento.

Tercero. Permisos.

La concesión de permisos estará condicionada a lo establecido por la UCLM para la concesión de permisos y vacaciones durante la realización de prácticas académicas.

ANEXO II**Normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas****Primero. Aspecto social.**

1. Uso de las instalaciones mientras dure el periodo de prácticas: los alumnos gozarán del acceso a las instalaciones donde desarrollan su actividad práctica, pabellones y zonas recreativas de las UCO, respetando en todo momento las áreas prohibidas determinadas en la misma. Asimismo, se comprometerán a respetar y cumplir con las normas específicas que rigen en dichas UCO.

2. Transporte: podrán utilizar sus vehículos particulares para los desplazamientos por el interior de la instalación militar. A tal efecto, estarán sujetos a las normas en vigor sobre autorizaciones de vehículos y, específicamente, a las normas de circulación de la UCO.

Con autorización expresa del jefe de la UCO, podrán utilizar los vehículos de uso general de la UCO (si los hubiera), empleados para el transporte del personal militar o civil autorizado, a la UCO o desde ella, conforme a los itinerarios y horarios establecidos a tal fin. Esta autorización estará supeditada a la existencia de plazas libres en los transportes establecidos.

3. Atención sanitaria: el servicio sanitario de la UCO podrá atender, en primera instancia, y si la premura del caso lo exigiese, a los alumnos que precisen asistencia sanitaria. Si necesitasen hospitalización u otro tratamiento más o menos prolongado, el interesado recurrirá a la Seguridad Social o compañías privadas con los que estuviera asegurado. En cualquier caso, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la citada atención inicial. Los alumnos deberán llevar su tarjeta sanitaria en vigor.

4. Seguros y accidentes: considerando que el programa de cooperación referido al anexo anterior es un periodo comprendido dentro de las actividades propias del alumno en la UCLM, cualquier accidente que pueda ocurrir, tanto dentro, como fuera de la UCO,



correrá a cargo del seguro escolar y, en el caso de alumnos no cubiertos por éste, por un seguro de riesgos personales o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, cuya suscripción debe ser comprobada por la UCLM, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura, eximiendo al MINISDEF de toda responsabilidad.

Segundo. *Régimen interior.*

1. Tarjetas de identificación: les será suministrada a los alumnos una tarjeta de identificación similar a la del personal que presta sus servicios en la UCO. Esta, además de llevar la fotografía del alumno, especificará las zonas en las que les está permitido el acceso.

Dicha tarjeta será devuelta a los servicios de seguridad al finalizar el periodo de prácticas.

2. Horario: el horario de prácticas se ajustará al horario habitual de trabajo del personal destinado en la UCO.

3. Normas de régimen interior: al igual que en cualquier otra organización, las UCO del Ejército del Aire y del Espacio, pertenecientes al MINISDEF, se rigen por una normativa cuyo cumplimiento garantiza el respeto a las personas y a los medios materiales, facilitando la convivencia. Dicha normativa es de obligado cumplimiento, haciéndose extensible al alumnado durante su permanencia en las mismas.

El Ejército del Aire y del Espacio se compromete a informar a los alumnos de las normas de régimen interior propias de la institución militar, cuya inobservancia por parte de algún alumno podrá dar lugar a la finalización de sus prácticas, previa audiencia del interesado y del representante que corresponda de la UCLM.

Tercero. *Derechos y deberes de los alumnos.*

1. Durante la realización de las prácticas tuteladas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de la correspondiente práctica, por personal militar de la Unidad donde se realice la misma.
- b) A la obtención de un informe por parte del MINISDEF donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.
- c) A recibir, por parte del MINISDEF, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al MINISDEF.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UCLM.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el MINISDEF bajo la supervisión del tutor académico de la UCLM.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UCLM durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Unidad de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el MINISDEF conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe intermedio.

**Cuarto. Derechos y deberes del tutor del Ministerio de Defensa.**

1. El tutor del MINISDEF tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UCLM.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la UCLM para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la UCLM pueda establecer.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico de la UCLM el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
 - i) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la UCO, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

(B. 39-1)

(Del BOE número 45, de 22-2-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38067/2023, de 16 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Diplomados en Altos Estudios de la Defensa Nacional, para la organización y desarrollo de actividades para la promoción del conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y la defensa en la sociedad española y el reforzamiento de los vínculos de los diplomados civiles y militares en los cursos de defensa nacional y monográfico con el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Suscrito el 9 de febrero de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Asociación de Diplomados en Altos Estudios de la Defensa Nacional para la organización y desarrollo de actividades para la promoción del conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y la defensa en la sociedad española, y el reforzamiento de los vínculos de los diplomados civiles y militares en los cursos de defensa nacional y monográfico con el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de febrero de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Diplomados en Altos Estudios de la Defensa Nacional para la organización y desarrollo de actividades para la promoción del conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y la defensa en la sociedad española, y el reforzamiento de los vínculos de los diplomados civiles y militares en los cursos de defensa nacional y monográfico con el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional

En Madrid, a 9 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Teniente General don Francisco de Paula Bisbal Pons, Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, por delegación de firma del Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

De otra parte, don David Javier Santos Sánchez, Presidente de la Asociación de Diplomados en Altos Estudios de la Defensa Nacional, en nombre y representación de dicha Asociación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 170418 el 16 de abril de 2003, elegido Presidente conforme a lo previsto en los artículos 12 y 20 de sus estatutos en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, celebrada en Madrid, el 28 de abril de 2021, en virtud de las facultades que le asigna el artículo 21 de sus estatutos.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece en su artículo 31 que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece, en su artículo 52, que al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) le corresponde impartir cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional, así como desarrollar tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos y que acercar la defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Segundo.

Que la Asociación de Diplomados en Altos Estudios de la Defensa Nacional (ADALEDE) es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a civiles y militares, diplomados de los cursos de Defensa Nacional y Monográfico que imparte el CESEDEN, animados por el deseo de contribuir a reforzar la conciencia de defensa en la sociedad española, fomentando el conocimiento y difusión de los temas relacionados con la defensa, de colaborar con las Instituciones vinculadas a la defensa y las Fuerzas Armadas, y de consolidar los lazos establecidos entre los participantes en los citados cursos.

Tercero.

Que de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, la ADALEDE tiene por objeto contribuir a fomentar el conocimiento y difusión de los temas relacionados con la defensa al objeto de reforzar así la cultura y conciencia de seguridad y defensa en la sociedad española, teniendo como fines los siguientes:

- a) Impulsar el conocimiento, el estudio y la difusión de los temas relacionados con la defensa entre los miembros de la asociación y en el conjunto de la sociedad española.
- b) Promover las relaciones entre los asociados, el reforzamiento de los vínculos y la celebración de encuentros entre los diplomados de los cursos de Defensa Nacional y Monográficos del CESEDEN.
- c) Colaborar con las instituciones del Estado en la labor de difundir las actividades y funciones que realizan las Fuerzas Armadas y las de Seguridad del Estado, contribuyendo así a potenciar la cultura de defensa.

Cuarto.

Que el artículo 5 de los Estatutos de ADALEDE prevé que, para la consecución de sus fines, la asociación realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Celebrar conferencias, seminarios y mesas redondas sobre materias relacionadas con la defensa nacional y con la seguridad compartida en el marco de las organizaciones internacionales de defensa colectiva.
- b) Organizar visitas a instituciones relacionadas con la defensa.
- c) Realizar actividades conducentes a la continua actualización de los conocimientos de sus miembros en materia de defensa y participar en actividades organizadas por el CESEDEN.
- d) Crear un sistema de intercambio de información y de experiencias entre los socios y realizar encuentros y reuniones.
- e) Establecer relaciones y acuerdos con organismos y entidades públicas y privadas o con personas físicas y jurídicas para la realización de sus fines y, muy especialmente, con el Ministerio de Defensa y órganos que de él dependan.
- f) Promover el intercambio y la colaboración con otras asociaciones en España y en el extranjero que se ocupen de fines similares.
- g) Crear unos galardones para premiar a aquellas personas o entidades que se destaquen en el desarrollo de la cultura de defensa y en la promoción de la conciencia de defensa en la sociedad Española.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actividades del convenio.

El convenio tiene por objeto establecer las formas de colaboración permanente entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), y en particular el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Asociación de Diplomados en Altos Estudios de la Defensa Nacional (ADALEDE) para promover el conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad y la defensa en la sociedad española y el reforzamiento de los vínculos de los diplomados civiles y militares en los cursos de Defensa Nacional y Monográfico con el propio CESEDEN.

Toda la programación de las actividades citadas será propuesta por la parte promotora a la otra con, al menos, un mes de antelación. Las actividades que se desarrollen en el CESEDEN se someterán a la aprobación superior del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD).

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

a) A solicitud de ADALEDE y si las necesidades docentes y agenda del CESEDEN lo permiten, apoyar la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera de este convenio mediante la autorización del uso de sus instalaciones.

b) Con el fin de permitir el conocimiento de las actividades y objetivos de ADALEDE por parte de los alumnos de los cursos de Defensa Nacional y Monográfico, facilitar en cada curso, a través del CESEDEN, que se lleve a cabo una presentación al respecto por parte de los responsables de la asociación y la adecuada exhibición y difusión de su material divulgativo.

c) Realizar, a través del CESEDEN, la oportuna difusión de las actividades públicas objeto de este convenio y mantener un enlace en su página web que remitirá a la web de la ADALEDE.

d) Autorizar, a través del CESEDEN, el uso de instalaciones y servicios para el cumplimiento de los fines del convenio, atendiéndose a los requisitos y límites que



establece la legislación patrimonial del Estado, facilitando, en la medida de sus posibilidades y sin detrimento de sus actividades principales, un espacio a ADALEDE que permita la preparación de las actividades en apoyo al CESEDEN, respetando estrictamente, en todo momento, las normas de régimen interior del mismo.

Tercera. Aportaciones de la Asociación de Diplomados en Altos Estudios de la Defensa Nacional.

a) Ser responsable de la difusión entre sus socios de los anuncios de las actividades objeto de este convenio que se celebren conforme al párrafo segundo de la cláusula primera, así como de formular las correspondientes invitaciones a las autoridades del MINISDEF y del CESEDEN, teniendo previsto lo reflejado en dicha cláusula en cuanto a tiempos y autorizaciones.

b) Ser responsable, en coordinación con el Departamento de Cultura y Diplomacia de la Defensa, de realizar la presentación sobre las actividades y objetivos de la asociación a los alumnos de los cursos de Defensa Nacional, Defensa Nacional para Jóvenes y Monográfico de Defensa Nacional, así como de preparar los materiales audiovisuales para ello.

c) Fomentar la difusión entre sus socios de las posibles actividades del CESEDEN abiertas al público, así como mantener un enlace actualizado a las páginas web del CESEDEN y del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE).

Cuarta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, formada por un representante de la ADALEDE, un representante del CESEDEN y un representante del Gabinete del JEMAD.

Esta Comisión Mixta resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio. La periodicidad de las reuniones será anual, con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de la Comisión Mixta. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Sexta. Medidas para la salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y defensa nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como los estatutos de la ADALEDE. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar para los fines de este convenio.

Asimismo, en el supuesto de que personal participante haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y



permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la ADALEDE las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, de no deponer su actitud, dicha asociación le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la ADALEDE tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio, a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales y única y exclusivamente, conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin



previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada esta.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización y mediante la correspondiente adenda, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Décima. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá resolver por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los



artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Por delegación de firma, el Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Francisco de Paula Bisbal Pons.—Por la ADALEDE, el Presidente, David Javier Santos Sánchez.

(B. 39-2)

(Del BOE número 45, de 22-2-2023.)